

ES COPIA

2020 - Año del General Manuel Belgrano

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina



DECRETO N° 478

**ACTA COMPLEMENTARIA EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y LA PROVINCIA DE SALTA.**

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD**, representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA DNI N° 22.845.098 conforme Decreto N° DECFO-2019-15-APN-SLYT de fecha 10 de diciembre de 2019, con domicilio en la Av. Paseo Colón 275, piso 5, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "**MMGyD**", por una parte; y la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por su Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, Sr. Ricardo Guillermo VILLADA DNI N° 16.307.264, conforme Decreto N° 3 de fecha 10 de diciembre de 2019, con domicilio en Av. Los Incas S/N Centro Cívico Grand Bourg block 3, Planta Alta, de la Ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, en adelante "**LA PROVINCIA**" por la otra parte, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA y considerando;

Que LAS PARTES suscribieron un CONVENIO MARCO mediante el cual se comprometieron a implementar acciones en conjunto en virtud de sus misiones y funciones, y particularmente en esta ocasión a los fines de concretar la ejecución del PROGRAMA NACIONAL "GENERAR", LÍNEA B.1, creado por la Resolución N°108 del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD de fecha 25 de julio de 2020, cuyo objetivo general es desarrollar una política pública de fortalecimiento de la institucionalidad en materia de género y diversidad en la Argentina, tanto en el sector público nacional y subnacional, apoyándose en el fortalecimiento de todo otro programa y/o dispositivo institucional que se complemente y/o tenga como finalidad última el fortalecimiento institucional en materia de género y diversidad.

En tales antecedentes, LAS PARTES acuerdan en celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, a tenor de las siguientes cláusulas:

ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS,  
TRABAJO Y JUSTICIA

ES COPIA

2020 - Año del General Manuel Belgrano

FRANCA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina



DECRETO N° 478

**PRIMERA: Objeto.** El objeto de la presente ACTA COMPLEMENTARIA es establecer las pautas y condiciones entre LAS PARTES para la implementación del proyecto "GENERAR" LÍNEA B.1 con el objetivo de fortalecer la institucionalidad en materia de género y diversidad en nuestro país, tanto en la administración pública nacional como a nivel subnacional en los Estados provinciales y municipales. A través de la ejecución del proyecto se proponen los siguientes objetivos: a) Contar con un espacio destinado y acondicionado para la adquisición de contenidos y competencias en oficios y labores, destinado a las mujeres y LGBTI+ que fueron víctimas de violencia por motivo de género, de forma tal que se favorezcan el desarrollo del Objetivo de Desarrollo Sostenible n°5; b) Propender el sostenimiento de medidas preventivas evitando posteriores situaciones y casos de violencias por motivos de género; c) Generar con la comunidad una red de trabajo interinstitucional, comunitario y plenamente participativo en la lucha contra las violencias por razones de género, mediante el involucramiento y apoyo en los procesos de formación a personas de la Sociedad Civil o particulares idóneos; Sin perjuicio de otros objetivos que LAS PARTES deseen alcanzar con idéntico propósito al que motiva la presente ACTA COMPLEMENTARIA.-

**SEGUNDA: Implementación.** LA PROVINCIA se obliga a implementar el proyecto mencionado en la cláusula que antecede, el que consistirá en fortalecer la capacidad institucional del "Polo Integral de las Mujeres" para propiciar espacios, actividades y acciones tendientes a garantizar una política pública permanente de reparación de situaciones de violencia y discriminación por motivos de género mediante la inserción laboral y el acceso a la autonomía económica de las personas en mencionadas situaciones. El subsidio otorgado será ejecutado por la SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, dependiente de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, que se ubica dentro del MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

ES COPIA

2020 - Año del General Manuel Belgrano

DECRETO Nº 478

MINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina



**TERCERA: Financiamiento.** A los fines indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL MMGyD se compromete a abonar LA PROVINCIA un monto total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-) para atender a la implementación del proyecto. El mencionado pago se realizará a través de depósito y/o transferencia bancaria y se efectuará a partir de la fecha de la firma de la presente; quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación.

**CUARTA: Inversión de los Fondos.** La suma mencionada en la CLÁUSULA TERCERA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma:

- a) La suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000), destinado a financiar Gastos de Capital, a saber: mobiliario y equipamiento.
- b) La suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000), destinado a financiar Gastos Corriente, a saber: capacitación, difusión, asistencia técnica y otros gastos menores.

**QUINTA: Obligaciones de LAS PARTES.**

#### 1. EL MMGyD.

1.1. Prestar asesoramiento técnico a LA PROVINCIA en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico.

1.2. Establecer las normas metodológicas que preserven la homogeneidad y compatibilidad de las acciones en las tareas de asistencia técnica, capacitación y otras que surjan durante la implementación de la presente.

ES COPIA

FRANCISCA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina



2020 - Año del General Manuel Belgrano

DECRETO Nº 478

- 1.3. Monitorear, evaluar y auditar el funcionamiento de las actividades programadas y acordadas previamente por LAS PARTES.
- 1.4. Capacitar a los/as técnicos/as de LA PROVINCIA que se desempeñan como responsables de las diferentes temáticas, áreas, servicios y programas que impulsa LA PROVINCIA, en concordancia con los objetivos fijados en la presente.
- 1.5. Suministrar los manuales operativos, material didáctico y folletería de apoyo a las temáticas abordadas, metodología, cuestionarios y planillas que se utilizarán para el desenvolvimiento de las acciones establecidas entre LAS PARTES.
- 1.6. Contribuir con el financiamiento a que refiere la CLÁUSULA TERCERA a fines de su inversión por parte de LA PROVINCIA en los términos y condiciones establecidos en la presente.

**2. LA PROVINCIA.**

- 2.1. Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las acciones de cooperación previstas en la presente.
- 2.2. Comunicar al MMGyD, el nombre y apellido y DNI del personal que participará de las tareas de cooperación correspondientes a la presente, mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma de la presente.
- 2.3. Realizar las adquisiciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las prestaciones asumidas en la presente.
- 2.4. Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones bajo su responsabilidad, conforme los alcances definidos en la presente.
- 2.5. Ejecutar las actividades que se acuerden.

ES COPIA

2020 - Año del General Manuel Belgrano

DECRETO Nº 478

MINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina



2.6. Solicitar previamente la conformidad del MMGyD para la aplicación del desarrollo de tareas adicionales o complementarias conforme los alcances de la presente.

2.7. Utilizar los fondos depositados por el MMGyD conforme lo previsto en la presente, con destino exclusivo para los fines establecidos en entre LAS PARTES.

2.8. Realizar las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos incurridos, conforme la utilización de los fondos en la ejecución de las actividades de la Propuesta de Trabajo.

2.9. Elaborar y presentar ante EL MMGyD los informes técnicos de las actividades ejecutadas, conforme el Plan de Actividades de la Propuesta de Trabajo.

2.10. Presentar copia autenticada de la incorporación de los bienes muebles registrables a su patrimonio a partir de la presente.

**SEXTA: Modificaciones.** Cualquier cambio o modificación que se produzca en las obligaciones asumidas por cada una de LAS PARTES, en orden al cumplimiento de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, deberá ser expresamente aprobada por LAS PARTES signatarias. Si LA PROVINCIA realizara algún cambio referido a la ejecución del proyecto y/o al destino de los fondos, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte del área técnica correspondiente de EL MMGyD, mediante informe técnico debidamente fundado.

**SÉPTIMA: Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del proyecto es de DIEZ (10) meses corridos contados a partir de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta que LA PROVINCIA destinó a tales fines.

**OCTAVA: Rendición de Cuentas.** LA PROVINCIA deberá presentar la rendición de cuentas documentada del subsidio otorgado y los respectivos informes técnicos finales de tareas cumplidas, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos de

ES COPIA

2020 - Año del General Manuel Belgrano  
DECRETO N° 478

MINISTERIO DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina



finalizado el proyecto, mediante la metodología prevista en la presente, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- La referida rendición de cuentas documentada de inversión de fondos deberá ser rubricada por el respectivo titular de LA PROVINCIA, y contar con un sello y/o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento. La misma deberá ser enviada al MMGyD, para su aprobación, conforme la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias. Asimismo, deberá adjuntar copia autenticada de la incorporación, al respectivo patrimonio, de los bienes muebles registrables que se adquieran con los fondos del subsidio desembolsado por EL MMGyD.

**NOVENA: Informe Financiero.** LA PROVINCIA deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos por el Ministerio de las Mujeres Géneros y Diversidad que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales, que como ANEXO I (IF-2020-67755036-APN-MMGYD) se adjunta al presente, el cual LA PROVINCIA declara conocer y aceptar en este mismo acto. Las modificaciones al Reglamento en cuestión serán de aplicación, previa notificación fehaciente por parte del MMGyD.

**DÉCIMA: Archivo de Documentación.** LA PROVINCIA se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, para su análisis y verificación por parte del MMGyD en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.

ES COPIA

2020 - Año del General Manuel Belgrano

DECRETO Nº 478

MINAR. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina



**DÉCIMO PRIMERA: Auditoría.** LA PROVINCIA, previa comunicación del MMGyD, permitirá que agentes de este último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en la presente ACTA COMPLEMENTARIA, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.

**DÉCIMO SEGUNDA: Revisiones Periódicas.** LA PROVINCIA, deberá elaborar y presentar informes periódicos de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas. EL MMGyD, durante la ejecución del ACTA COMPLEMENTARIA, realizará el monitoreo de las actividades en terreno y la evaluación de sus resultados.

**DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad.** LA PROVINCIA se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo como, asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto. Se conviene que EL MMGyD no asume ningún tipo de responsabilidad frente a LA PROVINCIA, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se financia. A todo evento, LA PROVINCIA se obliga a mantener indemne a EL MMGYD frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

**DÉCIMO CUARTA: Sanciones por Incumplimiento.** En caso de incumplimiento por parte de LA PROVINCIA de algunas de las obligaciones emergentes de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de

ES COPIA

MINISTERIO DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina



cumplimiento de los objetivos programados, se faculta a EL MMGyD a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a) Suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir la presente ACTA COMPLEMENTARIA.

b) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes.

c) Fijar plazos para corregir alteraciones.

d) Designar otra institución para la concreción del objeto de la presente.

Ante cualquiera de estas acciones LA PROVINCIA queda obligada a entregar, a requerimiento de EL MMGyD, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto.

**DÉCIMO QUINTA: Supletoriedad.** Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en la presente ACTA COMPLEMENTARIA, se registrarán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente N° EX-2020-71590123- -APN-CGD#MMGYD y en el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s que LA PROVINCIA declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y

sugerencias eventuales que EL MMGyD formule a dicho efecto.

**ES COPIA**

2020 - Año del General Manuel Belgrano

DECRETO Nº 478

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría General de Gobernación



Ministerio de las Mujeres  
Géneros y Diversidad  
Argentina



**DÉCIMO SEXTA: Competencia.** LAS PARTES declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.

**DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de Controversias.** En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de esta ACTA COMPLEMENTARIA, LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

*En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 4 días del mes de FEBRERO de 2020-1.*

Elizabeth Gómez Alcorta  
Ministra de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad

**Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA**

Ministra

**MINISTERIO DE LAS MUJERES,  
GÉNEROS Y DIVERSIDAD DE LA NACIÓN**

ING. RICARDO VILLADA  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

**Ricardo Guillermo VILLADA**

Ministro de Gobierno, Derechos  
Humanos, Trabajo y Justicia

**PROVINCIA DE SALTA**